



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Consejo Regional de Puno
ACUERDO REGIONAL N° 013-2013-GRP-CRP

Puno, 14 de marzo del 2013

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO.

VISTO:

En el Consejo Regional del Gobierno Regional Puno, en sesión Extraordinaria llevada a cabo el día de 14 de marzo del 2013, se ha debatido y aprobado el Acuerdo Regional siguiente, y;

CONSIDERANDO:



Que, la Constitución Política del Estado considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; con este propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad al Art. 13° de la ley 27867, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, de igual forma el Art. 15 literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, y el Art. 37° literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
CONSEJO REGIONAL
Ing. Ricardo Esteban Córdova
SECRETARIO TÉCNICO DEL
CONSEJO REGIONAL

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29337 ley que Establece Disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva señala declárese estrategia prioritaria del Estado la ejecución de iniciativas de apoyo a la Competitividad Productiva que tienen el objeto de mejorar la competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología. Puede considerar transferencias de equipos, maquinaria, infraestructura, insumos y materiales en beneficio de agentes económicos organizados exclusivamente en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva.

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29337 ley que Establece Disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva respecto el financiamiento de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva señala que los gobiernos regionales y locales pueden destinar hasta un diez por ciento (10%) de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, que se autoricen conforme a las disposiciones de la presente Ley, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias.

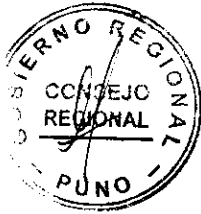
Que, el artículo 5° inciso 5.1 del Decreto Supremo N° 103-2012-EF Reglamento de la Ley N° 29337 ley que Establece Disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva respecto Recursos de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva (PROCOMPITE) señala que Previamente a la autorización de las PROCOMPITE, mediante Acuerdo del Consejo Regional o del Concejo Municipal, el Gobierno Regional o Gobierno Local, según sea el caso, determina el importe que será destinado al cofinanciamiento de las propuestas productivas que, a su amparo, se presenten. Dicho importe no podrá exceder del 10% de los



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Consejo Regional de Puno
ACUERDO REGIONAL N° 013-2013-GRP-CRP

recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias.

Que, el artículo 7° Inc. 7.1 del Decreto Supremo N° 192-2009-EF Reglamento de la Ley N 29337 Ley que Establece Disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva respecto destino del cofinanciamiento de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva señala que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales pueden cofinanciar propuestas productivas mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología. Pueden considerar la transferencia de equipos, maquinaria, infraestructura, insumos, materiales y servicios. Los Incisos 7. 2 y 7.3 del mismo artículo y cuerpo legal establece que el monto de cofinanciamiento de una propuesta productiva se determinará de acuerdo a los límites siguientes: En las PROCOMPITE de la Categoría A: Hasta el 80% del monto de inversión total podrá ser cofinanciado por el Gobierno Regional o Local. El saldo del monto de inversión total corresponderá ser financiado por las AEO. En las PROCOMPITE de la Categoría B: Hasta el 50% del monto de inversión total podrá ser cofinanciado por el Gobierno Regional o Local, teniendo como tope máximo la suma de S/. 1 000 000,00. Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales podrán destinar, como máximo, hasta el 50% de los recursos a que se refiere el numeral 5.1 del artículo 5° precedente, para el cofinanciamiento de las propuestas productivas que correspondan a las PROCOMPITE de la Categoría A. Lo dispuesto en el presente numeral no será de aplicación para los Gobiernos Locales cuyo 10% de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos sea igual o menor a las 120 UIT.



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Ing. Richard Saldante Condari
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO REGIONAL

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, señala que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...).

Que, mediante Oficio N° 089-2013-GR-PUNO/GRDE, dirigido al Gerente General Regional, y suscrito por el Gerente Regional de Desarrollo Económico, manifiesta que se viene promoviendo la implementación de la Ley de Promoción a la Competitividad Productiva (...) por tal razón solicita a Gerencia General a que realice el trámite necesario ante Consejo Regional para aprobar el monto de S/. 10,000.000.00 (diez millones de nuevos soles) que representa el 5.39% de los recursos destinados para inversión en el presente año en el Gobierno Regional Puno y dar inicio la implementación de PROCOMPITE contemplada en dicha Ley, priorizándose en esta etapa las cadenas productivas de quinua, vacunos- lácteos, truchas y fibra de alpaca en las categorías A y categoría B, el financiamiento por categorías estará determinado en función a la demanda de las Propuestas Productivas.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902. Por mayoría, con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, financiar las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva dando inicio a la implementación del PROCOMPITE en la región Puno, enmarcándonos en lo establecido en la



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Consejo Regional de Puno
ACUERDO REGIONAL N° 013-2013-GRP-CRP

Ley N° 29337 Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva y su reglamento Decreto Supremo N° 103-2012-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Puno su propuesta por la suma de S/. 10,000.000.00 (diez millones de nuevos soles) que representa el 5.39% de los recursos presupuestados para gastos destinados a proyectos para financiar las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, en las categorías A y B.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Puno mediante la Gerencia de Desarrollo Económico, la implementación y el cumplimiento del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

MIGUEL QUISPE TIPO
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Ing. Ricardo Escobar Ondori
SECRETARIO TECNICO DEL
CONSEJO REGIONAL